CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION APS 2026-2814

Entre nosotros, a saber, **ADRIANA ELISABETH TOBAR ARCINIEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.802.326 expedida en Pupiales y domiciliada en el mismo municipio, obrando en condición de Gerente y Representante Legal del **"CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA DE PUPIALES E.S.E."**, entidad pública identificada con el NIT: 814.006.654-7, nombrada mediante Decreto N° 066 del 19 de marzo de 2024 y posesionada conforme al Acta N° 020 del 1 de abril de 2024, en ejercicio de las facultades legales conferidas por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 74 de la Ley 1438 de 2011, y estando debidamente autorizada para contratar por el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa, que, para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por otra, el (la) señor (a) **TANIA NATALY CORAL IBARRA**, mayor de edad, identificado (a) con C.C. No. 1.085.946.147 expedida en Pupiales quien, para efectos del presente contrato, se denominará el (la) **CONTRATISTA** y declara no hallarse incurso (a) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de aquellas previstas en la ley, de mutuo acuerdo, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 1438 de 2011 adoptó la estrategia de Atención Primaria en Salud – APS, orientada a garantizar la atención integral e integrada de las personas, familias y comunidades, mediante la organización del talento humano en salud y la conformación de equipos multidisciplinarios.
2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 555 de 2022, modificada por la Resolución No. 1222 de 2024, estableció criterios para la asignación de recursos destinados al fortalecimiento del nivel primario de atención en el marco de la Atención Primaria en Salud.
3. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 0248 de 2026, efectuó la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud (EBS).
4. Que, de conformidad con el Acuerdo No. 004 de 2014, modificado por el Acuerdo No. 011 del 2 de julio de 2025, por medio de los cuales se establece y modifica el Estatuto de Contratación del CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA DE PUPIALES E.S.E., la Entidad se encuentra facultada para adelantar la contratación de servicios profesionales y especializados requeridos para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales. Que, atendiendo a la naturaleza del servicio requerido, la presente contratación se adelantará mediante contratación directa, previa verificación de la idoneidad, experiencia, tarjeta profesional, registro correspondiente y demás requisitos legales exigibles a la profesional a contratar.
5. Que la presente contratación se encuentra prevista en los instrumentos de planeación de la Entidad y cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP para amparar las obligaciones derivadas del contrato.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR COMUNITARIO EN SALUD PARA DESARROLLAR ACCIONES A NIVEL COMUNITARIO A TRAVÉS DE LAS DINÁMICAS POBLACIONALES Y TERRITORIALES, EL RECONOCIMIENTO DE LOS MODOS, FORMAS Y ESTILOS DE VIDA, ASÍ COMO LAS NECESIDADES, POTENCIALIDADES Y PRIORIDADES EN SALUD DE LAS POBLACIONES, ARTICULANDO A LAS COMUNIDADES, A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SALUD, DE

ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN Nº 0248 DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

A) DEL CONTRATANTE

1.- Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2.** Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato. **3.**Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto contractual. **4**. Verificar el cumplimiento del objeto del contrato a través del (de la) funcionario (a) encargado (a) de ejercer la supervisión contractual. **5.** verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Aportes Parafiscales, cuando corresponda. **6.** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.

B) DEL (DE LA) CONTRATISTA: OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

1. Acreditar los requisitos de idoneidad técnica y profesional que garanticen la ejecución del objeto contractual conforme a las Leyes Colombianas.
2. Cumplir en el desarrollo del objeto contractual, las políticas, procedimientos protocolos manuales y lineamientos institucionales de calidad y control interno que resulten aplicables a los servicios contratados, así como las disposiciones pertinentes del modelo estándar de control Interno (MECI) articulado con el modelo integrado de planeación y gestión(MIPG), garantizando la calidad, trazabilidad y adecuada documentación de las actividades ejecutadas según la naturaleza del servicio contratado.
3. El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social en los términos de Ley
4. El contratista deberá Presentar sus actividades cumpliendo con los lineamientos determinados por la E.S.E, de manera que estén dirigidos a satisfacer la calidad, excelencia y la atención, determinados para el servicio de la E.S.E.
5. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. En todo caso, debe garantizar la reserva exigida en las entidades de salud, respecto a las historias clínicas de los usuarios y en relación a los datos del personal interno de la entidad, en lo que así corresponda.
6. Atender las observaciones técnicas que formule la supervisión en ejercicio del control de la ejecución contractual, adoptando los ajustes necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la ejecución del objeto contractual.
8. Presentar informe mensual del cumplimiento del objeto contractual, en donde se evidencie de manera puntual las actividades de tipo específico que se establecen en el negocio jurídico, acompañado de las evidencias que correspondan, para revisión y verificación del supervisor designado, debiendo complementar, explicar o corregir la información si así le es solicitado.
9. Permitir el seguimiento, supervisión, auditoría y verificación de la ejecución contractual por parte de la Entidad, suministrando la información y soportes requeridos, sin que ello implique subordinación laboral ni afecte su autonomía profesional.

10. Utilizar adecuadamente y responder por los equipos, instrumental, insumos y demás elementos que la Entidad le entregue o ponga a su disposición para la ejecución del objeto contractual, cuando los daños o pérdidas le sean imputables por uso indebido o negligencia comprobada.
11. Mantener vigente su afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente los aportes que legalmente le correspondan como contratista independiente, acreditando su pago para el trámite de los respectivos honorarios.
12. Coordinar su participación en los espacios de actualización técnica y de preparación ante emergencias, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y sean indispensables para garantizar la correcta ejecución del servicio.
13. Cumplir las obligaciones que le corresponden como contratista en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables, en el Centro de Salud San Juan Bautista de Pupiales E.S.E.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO: El (la) contratista se obliga a lo siguiente:
1.Apoyar al Equipo Básico de Salud (EBS) en el reconocimiento y caracterización del territorio y microterritorio asignado, identificando las condiciones sociales, familiares y comunitarias, así como necesidades, riesgos y barreras de acceso a los servicios de salud.
2.Establecer y mantener contacto permanente con personas, familias y comunidades, facilitando el acceso a los servicios de salud y fortaleciendo el vínculo entre la comunidad y el EBS.
3.Realizar búsqueda activa y demanda inducida de usuarios, orientando y canalizando a las personas hacia los servicios, programas y rutas de atención requeridos.
4.Apoyar el seguimiento de personas y familias priorizadas, así como las visitas domiciliarias y demás actividades extramurales programadas por el EBS.
5.Orientar a la comunidad sobre sus derechos y deberes en salud, servicios disponibles y rutas de atención, promoviendo el acceso oportuno y efectivo al sistema de salud.
6.Promover la participación comunitaria, apoyando la identificación y articulación con líderes, organizaciones y actores comunitarios para el desarrollo de acciones en salud.
7.Participar en actividades comunitarias e intersectoriales, así como en acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, de acuerdo con las necesidades identificadas en el territorio.
8.Identificar y reportar oportunamente al EBS situaciones de riesgo, necesidades y barreras de acceso que requieran intervención o seguimiento.
9.Apoyar la implementación y seguimiento del Plan de Cuidado Primario, de acuerdo con las actividades asignadas y las necesidades de las personas, familias y comunidades.
10.Registrar de manera completa, oportuna y actualizada las actividades realizadas, garantizando la calidad de la información y el respeto por las características culturales, sociales y territoriales de la comunidad.
11)Cumplir con las jornadas, recorridos y actividades territoriales programadas, y presentar oportunamente los informes y evidencias requeridos sobre su ejecución.
12.Cumplir con las metas, actividades e indicadores establecidos y asignados por la ESE en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), contribuyendo al adecuado desarrollo de las actividades programadas, al fortalecimiento de las coberturas de atención y al mejoramiento de los indicadores institucionales. El contratista deberá alcanzar, como mínimo, un cumplimiento del ochenta y cinco por ciento (85%) de las metas y actividades asignadas durante cada periodo de seguimiento.

PARÁGRAFO: Serán de propiedad del "Centro de Salud San Juan Bautista de Pupiales E.SE." los resultados de los estudios, investigaciones y, en general, los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El (la) contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines

diferentes, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de total de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.833.333)**, valor de honorarios que la entidad contratante pagará al (a la) contratista mediante actas parciales de avance de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual. La solicitud de pago de honorarios deberá radicarse ante el supervisor (a) contractual, quien será el (la) encargado (a) de tramitar el respectivo pago de acuerdo con lo establecido en el contrato. Los pagos se efectuarán previo cumplimiento de los trámites administrativos establecidos por la entidad contratante. anexando el informe de ejecución con visto bueno y recibo a satisfacción por parte del (de la) supervisor (a), la certificación de cumplimiento suscrita por el (la) supervisor (a) y aporte de la planilla de pago al sistema de seguridad social integral. El pago final se cancelará a la entrega y recibo a satisfacción del 100% del objeto del contrato, previo informe final de ejecución y supervisión con recibo final a satisfacción por parte del Supervisor. **CLÁUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCIÓN**: El presente contrato tendrá un término de ejecución de UN (01) MES Y TRECE (13) DÍAS que se contabilizará desde el seis (06) de noviembre de 2026 hasta diecinueve (19) de diciembre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA: REGIMEN LEGAL**: El presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. En consecuencia, su marco normativo y de interpretación será el Código Civil Colombiano en lo referente a las obligaciones y contratos, el Acuerdo 004 de 2014 (Estatuto de Contratación de la E.S.E.) con las modificaciones introducidas por el Acuerdo 011 del 2 de julio de 2025, el Manual de Contratación vigente de la institución y demás normas concordantes. Asimismo, el contratista se sujeta estrictamente al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** En caso de incumplimiento parcial por parte del (de la) CONTRATISTA la entidad contratante, podrá A) Multar al (a la) contratista para conminarlo (a) al cumplimiento del contrato, para lo cual podrá imponer sanciones pecuniarias sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el 10% de dicho valor. **PARÁGRAFO 1.-** El (la) contratista autoriza al contratante para que los valores de la multa se deduzcan por parte de la entidad contratante al (a la) contratista, de cualquier pago pendiente de cancelación. **PARÁGRAFO 2.-** En caso de que se presentare pérdida o deterioro de los bienes que se encuentren bajo la administración, cuidado y custodia del (de la) contratista en razón de la ejecución del presente contrato, éste (ésta) responderá ante la entidad contratante por su valor, previa determinación que provenga del área de gestión de recursos físicos y almacén. En todo caso, el (la) contratista autoriza a la entidad contratante, para que los valores que resultaren a su cargo, se le deduzcan en la forma y términos previstos en el parágrafo primero de la presente clausula y previo agotamiento del procedimiento para imposición de sanciones previsto en la misma **CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se imputa con cargo al rubro presupuestal 2.4.5.02.09.08 - Resolución 248 EBS - Urbano - Talento Humano del presupuesto de la entidad, vigencia 2026. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional y la Ley. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**: La supervisión será ejercida por la titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO - ATENCION AL USUARIO** de la entidad, quien tendrá las siguientes funciones y competencias: 1) Hacer seguimiento a las obligaciones que este contrato de prestación de servicios impone a las partes, informando oportunamente y por escrito a las diferentes áreas que conforman la empresa y al (a la) contratista cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato, para adoptar las medidas correctivas pertinentes. 2) Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones en los

documentos del contrato. 3) Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la entidad contratante. 4) Presentar por escrito al (a la) contratista, las observaciones sobre incumplimiento contractual y/o las recomendaciones que estime oportunas y procedentes, para el mejor cumplimiento del servicio, debiendo igualmente impartir las sugerencias que sean necesarias para que se adopten los correctivos del caso. 5) Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión, observando los intereses de la entidad contratante 6) Certificar con su firma el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y el número de actividades realizadas por el (la) contratista, conforme con la siguiente tabla escala de cumplimiento de metas institucionales. **PARÁGRAFO.** Durante el término de ejecución del contrato, el (la) contratista podrá cumplir con el 100% de las obligaciones contractuales generales y específicas, logrando una evaluación óptima, con el fin de acceder al pago del valor total de honorarios establecidos en el presente contrato, es decir, un porcentaje de pago del 100%. **CLÁUSULA DECIMA: PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios contemplados en los estatutos de la Empresa Social del Estado, los principios establecidos en el manual de contratación de la entidad, así los principios de la función pública y los integradores de la contratación estatal. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DIVERGENCIAS:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se resolverán en primera instancia mediante el arreglo directo entre las partes de conformidad con las normas del derecho privado aplicables a la E.S.E. De persistir la divergencia, se agotará la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad ante la Procuraduría General de la Nación, conforme a lo previsto en la Ley 2220 de 2022. En última instancia, las partes acudirán ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El (la) contratista no podrá ceder el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del (de la) Gerente de la entidad contratante, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, se podrá suspender de mutuo acuerdo la ejecución del presente contrato y para el efecto, se deberá levantar el acta correspondiente en donde conste el mencionado evento. Durante el término de suspensión no habrá lugar a que se generen honorarios. En el acta constará la causa, el término y demás. El término de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN**: La liquidación de los honorarios se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o también se efectuará la liquidación dentro del acta de terminación y liquidación bilateral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no constituye relación laboral alguna con la entidad contratante, ni tampoco genera el pago de prestaciones sociales, ni ningún otro pago adicional al estipulado en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EXISTENCIA DE LA RELACIÓN DE COORDINACIÓN:** Para el desarrollo del objeto contractual, entre la entidad contratante y el (la) contratista se debe conservar una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el contratista se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, lo cual incluye el cumplimiento de una agenda de actividades, el hecho de recibir una serie de instrucciones de la entidad contratante, la presentación de informes sobre sus resultados, sin que ello signifique configuración del elemento de subordinación, por cuanto el (la) contratista es autónomo e independiente respecto de la entidad contratante, conforme a lo establecido en la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la sala laboral de la Corte Suprema de Justicia. **CLÁUSULA DÉCIMÓ SÉPTIMA INDEMNIDAD:** El (la) contratista se obliga a mantener indemne a la entidad contratante frente a cualquier reclamación, demanda o acción judicial proveniente de terceros, únicamente cuando se determine y compruebe que el hecho se originó por dolo, culpa grave, negligencia o

impericia imputable directamente al contratista en la ejecución de las actividades contractuales. Lo anterior de conformidad con las reglas de responsabilidad civil del derecho privado y garantizando siempre el debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LAS GLOSAS**: Si como consecuencia del incumplimiento grave o la ejecución irregular y comprobada de las obligaciones del presente contrato, se generaren por el (la) contratista glosas debidamente notificadas por las EPS, el hospital estará obligado a informar por escrito al contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento de la glosa, adjuntando el soporte técnico para que este ejerza su derecho a la defensa, aclaración o subsanación dentro del término legal. Únicamente si la glosa es declarada formalmente como definitiva e irrecuperable por negligencia, dolo o culpa grave imputable de forma directa y exclusiva al contratista, y previo agotamiento de un trámite administrativo que garantice el debido proceso, el contratista autorizará la deducción de los valores correspondientes de los honorarios pendientes por liquidar. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La E.S.E., podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones contemplados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DE LAS GARANTÍAS:** La entidad se reserva el derecho de exigir garantías al contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del (de la) contratista, este (a) última pagará a la entidad contratante una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo del cobro de otros perjuicios que se llegaren a probar El pago de la pena no extingue para el (la) contratista el cumplimiento de la obligación principal. El valor que se derive de la presente cláusula se podrá cobrar, sin previo requerimiento, con base en el contrato, el cual prestará merito ejecutivo, sin que el cobro de la pena sea óbice para exigir judicialmente la indemnización de los perjuicios causados a la entidad contratante con el incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA DEL CONTRATO: A) DEL PERFECCIONAMIENTO**: El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes **B) DE LA LEGALIZACIÓN**: para su legalización requiere el Registro Presupuestal y la acreditación de póliza de responsabilidad civil profesional, en caso de que aplique. **C) DE LA EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente contrato, se requiere la aprobación previa de la garantía cuando esta sea requerida. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: 1. Hoja de vida formato de función pública con anexos que acrediten formación académica y experiencia relacionada con el objeto contractual. 2.Copia de Cédula de la persona natural o del representante legal si se trata de persona jurídica. 3.Copia del RUT de la persona natural o del representante legal. 4.Acreditación de la situación militar definida, para varones menores de cincuenta años, en los términos y con las excepciones del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017. 5.Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o del representante legal de la entidad expedido por la PROCURADURIA General de la Nación, cuya fecha de expedición no sea superior a 30 días calendario. 6.Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural o del representante legal de la entidad, expedido por la CONTRALORIA General de la República, cuya fecha de expedición no sea superior a 30 días calendario. 7.Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o representante legal de la entidad, expedida por la Policía Nacional de Colombia dentro de los 30 días calendario anteriores a la celebración del contrato. 8.Certificado de medidas correctivas Policía nacional con fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la celebración del contrato. 9.Certificado - violencia sexual contra menores de 18 años - expedida por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la celebración del contrato. Consulta que se realiza en los términos de la Ley 1918 de 2018. 10.Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, REDAM, conforme a la Ley 2097 de 2021, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la celebración del contrato.11. Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y

pensiones, y afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a la Ley 100 de 1993 y a la Ley 1562 de 2012. 12.Certificado o constancia exámenes Médico ocupacionales 13. Certificación bancaria. 14. Diploma o acta de grado y tarjeta o matrícula profesional con certificado de vigencia, cuando la profesión la exija, e inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud, ReTHUS, cuando se trate de profesional de la salud, conforme a la Ley 1164 de 2007. 15 declaración juramentada de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA**: **DOMICILIO:** Se fija como domicilio contractual el municipio de Pupiales, lugar donde se celebra y firma el presente contrato a seis (06) de noviembre de 2026.

LA CONTRATANTE

ADRIANA ELISABETH TOBAR ARCINIEGAS
Gerente
"Centro de Salud San Juan Bautista
de Pupiales E.S.E.

CONTRATISTA

TANIA NATALY CORAL IBARRA
C.C. No. 1.085.946.147 expedida en Ipiales

Proyectó: Karen Ch Karen Lorena Chamorro Contratista	Revisó: Karen Ch Karen Lorena Chamorro Apoyo en contratación	Verifico: Jayro Luis Cepeda Jurado Subgerente Administrativo Y Financiero